

# SECUESTRO POR INFIDENCIA 1863-1867

Jan BAZANT  
*El Colegio de México*

ES COMÚN QUE EN las guerras y las revoluciones se lleguen a confiscar los bienes enemigos, sea por motivos fiscales o políticos. México no forma una excepción de esta regla. Durante la guerra de independencia los insurgentes quitaban a los españoles sus bienes para aplicarlos a los gastos militares y al mismo tiempo para castigarlos.

En los mismos motivos se basó el decreto del 2 de septiembre de 1829, promulgado cuando concluía la invasión española acaudillada por el brigadier Isidro Barradas: se ordenó que el gobierno federal ocupara toda clase de propiedades que tuvieran en México las personas residentes en los países enemigos, una mitad de las rentas de los españoles que se hallaban fuera del país y un tercio de las rentas del descendiente del conquistador, el duque de Monteleone.<sup>1</sup> La medida era temporal; el gobierno no pensaba venderlas sino administrarlas para proporcionarse recursos. Este decreto fue derogado el 15 de febrero de 1831.

El gobierno emanado de la revolución liberal de 1833 no se atrevió a tocar los bienes de la iglesia; se limitó a nacionalizar los bienes del indefenso duque de Monteleone, o sea los del antiguo marquesado del Valle. Si bien los bienes fueron devueltos dos años después, los descendientes de Cortés, asustados, decidieron venderlos y en el curso de varios años lograron vender la mayor parte de ellos a bajo precio. Con esta "eutanasia", las propiedades originalmente del conquistador español pasaron a manos de los mexicanos.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 2, pp. 154-155. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

<sup>2</sup> BAZANT, 1969, 1976.

La victoriosa revolución de Ayutla decretó el 9 de enero de 1856 la intervención de los bienes del general Santa Anna.<sup>3</sup> Menos de tres meses después el presidente Comonfort incautó los bienes eclesiásticos en la diócesis de Puebla, como respuesta a la sublevación de Zacapoaxtla. Por último, en la guerra entre los liberales y los conservadores, el gobierno liberal nacionalizó todos los bienes eclesiásticos en la República.<sup>4</sup>

El gobierno liberal completó la nacionalización básicamente en 1861. No se imaginó que pronto se vería obligado a proceder a la confiscación de algunos bienes particulares. Ante la intervención extranjera el gobierno liberal mexicano tuvo que emplear todos los medios. "Con objeto de contener en cuanto fuese posible las defecciones que se cometían por los sublevados y descontentos, que o se unían abiertamente a la intervención extranjera o le prestaban un auxilio indirecto, pero eficaz", cuenta Matías Romero en su *Memoria de Hacienda* de 1870,<sup>5</sup> el presidente Juárez expidió el 25 de enero de 1862 la ley de infidencia en la que "impuso penas severas contra los mexicanos que cooperasen de algún modo a la intervención extranjera". La infidencia o "colaboración" ha sido bastante común en la historia mundial. Por ejemplo, los Estados Unidos de Norteamérica tuvieron durante su guerra de independencia a los "Loyalistas", nacidos en la colonia pero partidarios de la Corona. Sus bienes fueron confiscados y 35 000 de ellos se embarcaron en 1783 en Nueva York rumbo a Canadá y las Indias Occidentales, entre ellos los antepasados de Edison.<sup>6</sup>

El gobierno nacional completó la ley mencionada con el decreto del 29 de enero de 1863, que agregó a las penas de prisión y otras el embargo de los bienes de los infidentes, que

<sup>3</sup> Sus bienes pasaron en efecto a manos de otras personas, pero no se ha podido averiguar cómo y cuándo.

<sup>4</sup> Las diferentes fases de la confiscación de la riqueza eclesiástica han sido descritas por BAZANT, 1977.

<sup>5</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, p. 579.

<sup>6</sup> JOSEPHSON, 1959, p. 4.

se llamaría después “secuestro”, y su venta por el gobierno.<sup>7</sup> Implícitamente el gobierno ya no tuvo la intención de devolverlos después de la guerra sino que —como lo había hecho en su lucha anterior con la iglesia— mediante su venta trató de crearse una base social nueva. El general Forey reaccionó con un decreto expedido casi cuatro meses después el 21 de mayo, en Puebla, en el que ordenó la confiscación de los inmuebles pertenecientes a los mexicanos que llevaran las armas contra la intervención, sea en el ejército regular o como guerrilleros; en los casos menos graves los bienes serían requisados provisionalmente, con el fin de privar al gobierno republicano de recursos.<sup>8</sup> La política de Forey no le pareció prudente a Napoleón III.<sup>9</sup> Bazaine, nombrado en lugar de Forey, derogó el 8 de octubre del mismo año el decreto de confiscación mencionado y previno la devolución de los bienes secuestrados hasta esa fecha.<sup>10</sup> Después de todo, Francia, con sus enormes recursos, no tenía necesidad de aquellos; además, quería ganarse la buena voluntad de los mexicanos.

Ante la superioridad del ejército invasor el gobierno nacional tuvo que abandonar la capital de la República el 31 de mayo. El gobierno que estableció poco tiempo después su capital provisional en San Luis Potosí, era ya mucho más pobre, pero al mismo tiempo más decidido a resistir. Como dijo Matías Romero, “la ley del 29 de enero de 1863 no fue suficientemente eficaz para impedir las defecciones que varios mexicanos cometían, uniéndose al invasor extranjero o cooperando con él de alguna otra manera. Por este motivo se creyó necesario expedir nuevas medidas con prevenciones todavía más generales y severas contra los infidentes”.<sup>11</sup> Así se expidió la circular del 18 de julio y sobre todo la ley del 16 de agosto, que redefinió y amplió el delito de infidencia y dispuso la confiscación de los bienes pertenecientes a los infidentes. El

<sup>7</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 9, pp. 367, 578, 636, 652.

<sup>8</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, p. 587.

<sup>9</sup> BANCROFT, 1888, pp. 109-114.

<sup>10</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, p. 615.

<sup>11</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, pp. 595-596.

producto líquido de los bienes confiscados se dividiría en tres partes, el tesoro federal, los mutilados, viudas y huérfanos, y los que hubieran sufrido confiscaciones por parte de los intervencionistas. Según Matías Romero, “la parte de la ley referente a la distribución de productos de los bienes confiscados, nunca llegó a tener cumplimiento”. Sin duda, las necesidades de la lucha armada eran de tal magnitud que se los apropió el ejército. Las fincas rústicas, de acuerdo con el artículo 4, frac. II de esta ley, se dividirían en dos mitades: una se remataría al mejor postor, la segunda se repartiría de preferencia entre los luchadores por la independencia. Pero como dijo Romero, no se pudo cumplir con este reparto. Como se verá, las propiedades fueron siempre o casi siempre vendidas; tales eran las necesidades fiscales. Entre los infidentes abundaban terratenientes ricos; no faltaban compradores para esas fincas, sobre todo los comerciantes que abastecían a crédito al ejército republicano; arriesgaban su capital y el gobierno los recompensaba aceptando después sus créditos como dinero efectivo y vendiéndoles tierras con descuento de 33% por lo menos, tal como lo había hecho con los bienes de la iglesia.

Ante el creciente empuje francés el gobierno nacional partió de San Luis Potosí en vísperas de la Navidad de 1863. Dos semanas y media después llegó a Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a la entrada del latifundio Sánchez Navarro. Originalmente del marquesado de Aguayo, esta propiedad territorial, la más grande del país, tenía una superficie de por lo menos ocho millones de hectáreas o sea ochenta mil kilómetros cuadrados, una mitad del Estado.<sup>12</sup> El marquesado estaba condenado a desaparecer desde que fue declarado en quiebra en 1818. En los años veinte llegó a las manos de la casa bancaria Baring Brothers de Londres. El sentimiento liberal-nacionalista de 1833-1834 hizo que la legislatura local decretara el 21 de febrero de 1834 la nacionalización de los bienes “pertenecientes al concurso de Aguayo”; en su artículo 1, el decreto estipuló que todas las fincas “quedan por cuenta del Esta-

<sup>12</sup> HARRIS, 1975, pp. 166-174, 292-301.

do"; en el artículo 6, que las fincas se venderían en fracciones, en cincuenta fracciones cada una; en el 7, que se recibirían en pago créditos; y según los artículos 14, 15 y 16 se darían tierras para los poblados nuevos y los ya existentes.<sup>13</sup> Fue un conato de reforma agraria que en aquel entonces se manifestó también en otros Estados, por ejemplo, en el vecino Zacatecas. Pero la reacción santanista hizo que el decreto fuera declarado anticonstitucional el 21 de marzo de 1835. En esta situación el ex-marquesado fue adquirido en 1840 por los hermanos Carlos y Jacobo Sánchez Navarro. Pero desde el principio se vio que estaban contra la marea; la corriente antilatfundista iniciada por el decreto de 1834 se mostró irreversible. Los Sánchez Navarro la combatieron de dos modos: en la política se aliaron a la reacción, sobre todo al último gobierno de Santa Anna; en segundo lugar, vendieron porciones considerables de su latifundio a varios hacendados vecinos.

La revolución de 1855 fue el principio del fin. Los Sánchez Navarro tuvieron un enemigo en el gobernador liberal de Nuevo León, Santiago Vidaurri. Al incorporar Coahuila a Nuevo León en febrero de 1856, Vidaurri comenzó a extorsionarlos. En la capital de la república Carlos Sánchez Navarro apoyó en 1858 al gobierno conservador pero el Noreste quedó en las manos de Vidaurri. En la Guerra de Reforma, el adversario del gobierno liberal era la iglesia, pero en su manifiesto de julio de 1859 aquel ofreció, aparte de la nacionalización de los bienes de la iglesia, también una subdivisión gradual de la propiedad territorial; cumplió a principios de 1861 con una ley para facilitar el fraccionamiento voluntario de las fincas rústicas. Del fraccionamiento voluntario al forzoso no hay más que un paso. En 1861 Vidaurri confiscó por un supuesto adeudo fiscal dos haciendas del ex-marquesado; Sánchez Navarro se defendió donando, arrendando y vendiendo tierras a bajo precio. En 1862 Vidaurri todavía se apoderó de otra hacienda. No era extraño que los Sánchez Navarro se volvieran partidarios de la intervención y del imperio. Era obvio que el secuestro sería

<sup>13</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 3, p. 3.

aplicado a sus bienes tan pronto como las circunstancias lo permitiesen.

Pero por lo pronto Juárez tenía que seguir retrocediendo. Para no abandonar el territorio nacional sólo le quedaba la lejana Chihuahua. Y así partió a mediados de agosto de 1864. Atravesó hacia el Poniente las tierras de los Sánchez Navarro y llegó a la planicie denominada La Laguna, propiedad de Leonardo Zuloaga, hacendado vasco y esposo de Luisa Ibarra, una criolla de origen vasco y parienta de los Sánchez Navarro.<sup>14</sup> Zuloaga la había comprado en sociedad con Juan Ignacio Jiménez a Sánchez Navarro en 1848 por 80 000 pesos.<sup>15</sup> Cuatro años después los dos socios se dividieron la propiedad; al sumar sus fincas anteriores a las de su esposa y a la nueva adquisición, Zuloaga llegó a integrar un enorme latifundio de cerca de un millón de hectáreas, casi todas áridas o desérticas.

Esos latifundios, tan despoblados y tan cerca de la frontera con los Estados Unidos, cuyos propietarios parecían todos simpatizar con el imperio, convencieron al gobierno republicano de la necesidad de repartirlos, de un modo u otro y cuando se pudiera, entre los partidarios de la resistencia nacional. Para complementar la ley de infidencia del año anterior, cuyos beneficiarios por implicación serían sólo los mexicanos, Juárez dispuso el 11 de agosto de 1864, poco antes de partir a Chihuahua, que también los extranjeros que sirvieran en el ejército republicano recibirían hasta poco más de 400 hectáreas cada uno "para favorecer la división de la propiedad".<sup>16</sup> En la situación militarmente desesperada en que se hallaba el go-

<sup>14</sup> Es interesante la importancia de los vascos en este drama: los marqueses de Aguayo eran vascos o vasco-navarros de origen; también lo eran los Sánchez Navarro y Vidaurri. La presencia vasca se debe a que todo ese enorme triángulo, Durango-Chihuahua-Salttillo, se había integrado a la Nueva Vizcaya, fundada y colonizada por un grupo de vascos.

<sup>15</sup> GUERRA, 1932, pp. 33, 42, 44-45.

<sup>16</sup> *Memorias de Hacienda*, 1868, p. 627; los 50 norteamericanos alistados prefirieron a la postre el pago en efectivo.

bierno republicano se trató de atraer por ese medio a los aventureros o idealistas de otros países.

Zuloaga tenía una disputa con un poblado asentado en las tierras de su propiedad desde los 1830 y autonombrado Matamoros, situado a 120 kilómetros al poniente de Parras, y a unos 25 kilómetros al oriente de la futura ciudad de Torreón. El conflicto armado entre ellos estalló en 1862; como era de esperarse, Zuloaga se volvió "imperialista" y los rancheros juaristas. Lo largo y penoso del viaje a través del desierto hizo que en el gabinete presidencial se concibiera la idea de confiar a esos campesinos fieles el archivo que hasta entonces había seguido a las carrozas oficiales, empacado en cajas y cargado en once carretas tiradas por bueyes. Los bueyes son más fuertes que los caballos pero también más lentos; en este momento el factor decisivo era la velocidad y entonces los rancheros de Matamoros se comprometieron a esconder el archivo en la cercana Gruta de Tabaco por la duración de la guerra. Esta parte del pacto se mantuvo en secreto. Como recompensa, Juárez dictó el 8 de septiembre de 1864 la resolución siguiente: la población de Matamoros del distrito de Parras se erigiría en Villa, de acuerdo con la antigua legislación virreinal, derogada por Santa Anna en 1853, pero de nuevo en vigor desde 1856; "el gobierno del Estado determinará lo conveniente al gobierno político y municipal. . .". Las tierras no se mencionaron, pero era obvio que las tierras necesarias para hacer viable ese pueblo se tomarían del latifundio de Zuloaga.<sup>17</sup> El pueblo recibió después 352 lotes de 113 hectáreas cada uno o sea casi 400 kilómetros cuadrados (40 000 hectáreas); se puede deducir que había 352 cabezas de familia. También se les dio agua de riego.<sup>18</sup> Este caso de una reforma agraria juarista fue probablemente el único porque en todos los demás casos las tierras de los infidentes fueron vendidas, no concedidas a los campesinos luchadores por la república. El gobierno cumplió pero también los campesinos y el archivo fue después devuelto a su

<sup>17</sup> TAMAYO, 1964-1970, vol. 9, pp. 347-367.

<sup>18</sup> FLORES TAPIA, 1977, p. 94.

dueño legítimo, aun cuando no personalmente a Juárez quien tomaría de regreso de Chihuahua una ruta diferente. La Gruta de Tabaco es hasta la fecha un lugar interesante para visitar.

Juárez llegó a la ciudad de Chihuahua el 12 de octubre de 1864 con la inquebrantable voluntad de resistir hasta el final, pero sin dinero. Hasta el gobierno más modesto —y el de Juárez lo era, en comparación con la corte de Maximiliano y otros gastos imperiales— necesita de fondos para seguir funcionando; y así Juárez decretó nueve días después de su llegada a la capital del estado un préstamo forzoso entre sus vecinos principales por \$10 000 y luego otro por \$100 000 para todo el estado.<sup>19</sup> Era el modo acostumbrado de financiamiento. Por fortuna, quedaban aún algunos bienes de la iglesia, nacionalizados desde 1859, y ahora estaban a la disposición del gobierno los bienes secuestrados por infidencia. De estas fuentes se alimentó el fisco republicano en Chihuahua. Según Guillermo Prieto, durante la permanencia del gobierno nacional en Chihuahua, “los préstamos, el cobro y la realización de bienes confiscados, fueron los recursos de que vivió el gobierno, teniendo que valuarse los sacrificios por la angustia de las circunstancias”.<sup>20</sup>

La confiscación más importante hecha por el gobierno nacional en Chihuahua fue la de la hacienda de Encinillas, propiedad de José Pablo Martínez del Río, partidario del imperio. La finca le fue secuestrada en 1865. Adquirida después por Luis Terrazas, llegó a formar parte de su latifundio de dos millones de hectáreas. Al ser vendida en 1922 por los herederos de Terrazas, la hacienda de Encinillas medía 1.3 millón de acres o sea aproximadamente medio millón de hectáreas.<sup>21</sup> La superficie confiscada en 1865 fue probablemente mucho mayor —3 millones de hectáreas según los datos disponibles—

<sup>19</sup> FUENTES MARES, 1954, pp. 92-93.

<sup>20</sup> PRIETO, 1876, p. 737.

<sup>21</sup> ANotDF, Notaría No. 34 de Rafael Castilla Castillo, 18 de noviembre y 1º de diciembre de 1822, vol. 90; BEATO, 1978, p. 93. FUENTES MARES, 1954, pp. 164-169.



si se toma en cuenta que partes de ella fueron devueltas por Terrazas a fines del siglo a los herederos de Martínez del Río.

De cualquier modo, la hacienda de Encinillas y anexas era menor que el latifundio Sánchez Navarro. Juárez no lo perdía de vista: así escribía a Mariano Escobedo desde Chihuahua el 27 de marzo de 1865: "Ahora es la oportunidad de que se destruya el monopolio que esos hombres tienen de inmensos terrenos con perjuicio de la agricultura y de los pueblos del Estado. Estos terrenos podrán venderse a precios equitativos y emplear sus productos en el mantenimiento de nuestras fuerzas o darse algún lote a nuestros jefes que con tanto constancia sostienen la causa nacional".<sup>22</sup> Se ven con claridad los motivos económico, social, fiscal y político que Juárez tenía en su mente.

El fin llegó el 22 de noviembre de 1865 cuando el gobernador y comandante militar del Estado de Coahuila, general Andrés Viésca, declaró "dichos bienes e intereses como de la Nación"; asimismo declaró nulo todo "contrato de venta, traspaso o arrendamiento, que se haya celebrado con posterioridad" a las leyes sobre infidencia, como también cualquier operación que en lo sucesivo se hiciera con los bienes de Sánchez Navarro.<sup>23</sup> La anulación de las ventas era importante en vista de que al ver cercana la confiscación de sus bienes, los propietarios hacían ventas reales o simuladas, como lo había hecho antes la iglesia. Carlos Sánchez Navarro había intentado vender su latifundio al gobierno imperial para repartirlo o venderlo a los confederados derrotados pero ya no pudo realizar este proyecto a causa del deterioro de la situación militar del imperio. Medio año después de la confiscación, el gobierno central que se hallaba en aquel momento en Paso del Norte, facultó el 2 de junio de 1866 al general Viesca a vender los bienes secuestrados.<sup>24</sup> Ya de regreso de nuevo en Chihuahua, el gobierno nombró el 6 de julio a Leonardo Villarreal agente de

<sup>22</sup> TAMAYO, 1964-1970, vol. 9, p. 762.

<sup>23</sup> CUEVAS, 1868, p. 7.

<sup>24</sup> AGUIRRE CAMPORREDONDO, 1887, pp. 5-6.

secuestros y encargado de las ventas. Hubo tanto interés por adquirir terrenos secuestrados que ya un mes y medio después, a fines de agosto, Viesca pudo informar desde Saltillo a Juárez quien estaba aún en Chihuahua, que “aquí hemos vendido ya doce-quince sitios” de las propiedades de Carlos Sánchez Navarro, o sea entre doscientos y doscientos sesenta kilómetros cuadrados.<sup>25</sup> Tanto Carlos como su hermano Jacobo habían sido funcionarios imperiales; su carácter de infidentes según la definición contenida en la ley de 1863 estaba fuera de duda. Pero había otros casos dudosos. El reglamento expedido por Juárez el 24 de octubre de 1866<sup>26</sup> dejó la decisión al gobierno central.

En el archivo del ayuntamiento de Saltillo se han hallado más de una docena de ventas de diferentes porciones del exlatifundio de los años 1866-67, algunas de las cuales se resumen a continuación. Leonardo Villarreal, jefe de la Agencia de Secuestros en la Villa de Patos, (hoy General Cepeda) la antigua hacienda de Patos, 50 kilómetros al poniente de Saltillo, que había sido el centro administrativo del latifundio, vendió el 24 de septiembre de 1867 varios ranchos con superficie de ocho sitios de ganado mayor o sea 140 kilómetros cuadrados (con agua de riego) confiscados a Jacobo Sánchez N., al Lic. Eugenio M. Aguirre y a Miguel Arispe, en \$21 000 pagados en la forma siguiente: 10 000 en efectivo, 3 000 en bonos de la deuda flotante del Estado y 8 000 en créditos contra la antigua hacienda de Patos, ahora contra la nación. Aguirre era probablemente de la conocida familia de terratenientes locales; el comprador segundo, de la familia Arispe relacionada con los Sánchez Navarro. En la transacción siguiente, se vendió en Patos a unos comerciantes de Saltillo el lote rústico San Juan de la Vaquería, de 15 sitios de agostadero y 0.84 sitio de tierras de riego en \$7 800, pasando por alto la solicitud de “varios vecinos” para “que se aplicara al coronel Victoriano Cepeda (futuro gobernador del estado) en recompensa de sus servi-

<sup>25</sup> TAMAYO, 1964-1970, vol. 11, pp. 261-262.

<sup>26</sup> TAMAYO, 1964-1970, vol. 9, p. 742.

cios". Predominaron las necesidades fiscales.<sup>27</sup> Como se verá, más adelante, el secuestro por infidencia fue derogado por el gobierno federal en agosto de 1867 pero siguió aplicándose unos meses, quizás un año más en Coahuila.

A veces no se anularon las ventas hechas por Sánchez Navarro. Así, el 5 de enero de 1866 dos vecinos de Saltillo compraron al apoderado de Carlos Sánchez Navarro la hacienda de Santa Rosa, que formaba parte de Patos, en \$40 000, que debían entregar en México dentro de dos meses en "pesos fuertes de águila". Notas de 1875 al margen indican que la operación no fue anulada.<sup>28</sup>

En el año de 1868 se protocolizaron en Saltillo varias ventas de fracciones del latifundio Sánchez Navarro. Según se puede deducir del texto, los interesados habían solicitado ciertas porciones antes de la derogación de la ley del secuestro por infidencia y algunos entregado dinero a cuenta. Así, por ejemplo, el comerciante Francisco Garza Treviño, de Monterrey, solicitó la compra de la hacienda de Hermanas (30 sitios de agostadero) en \$20 000, compensados por el crédito procedente del contrato de armamentos celebrado con el gobierno en San Luis Potosí. El gobierno del estado la había vendido entretanto a otras dos personas que ahora la devolverían a cambio de una indemnización.<sup>29</sup> Y siguen otras operaciones de compra-venta de fracciones de tamaño variable y de precio igualmente variable, pagadero en parte al contado y en parte a plazos; recuerdan mucho a las operaciones con los bienes eclesiásticos nacionalizados.<sup>30</sup> Según el folleto escrito en defensa de los Sánchez Navarro, "algunas fincas han sido vendidas en un valor menor que el de sus simples fábricas materiales: otras por lo que producían de renta anualmente, es decir, lo

<sup>27</sup> AAS, Registro de escrituras de compra-venta otorgadas por notarios, ff. 74-75, 79-80.

<sup>28</sup> AAS, Protocolo de Domingo V. Mejía, Libro de 1866, f. 14

<sup>29</sup> AAS, Protocolo de Domingo V. Mejía, Libro de 1866, ff. 20.21, 29-30.

<sup>30</sup> AAS, Protocolo de Domingo V. Mejía, Libro de 1866, ff. 60-61, 112-121, 123-124, 165-166, 175-176, 189-190; Libro de 1869, ff. 6, 33.

que rendían en un solo año. Muchas en la décima parte de su valor, y quizás no hay una sola, vendida ni en la mitad siquiera de su verdadero precio. Sería una temeridad tal vez asegurarlo. . . pero quizás no hay una sola en la que puntualmente se hayan observado las leyes de confiscaciones. . . Lo que si puede asegurarse con más firmes fundamentos es que parte de las enajenaciones se han verificado después de que el Gobierno General mandó suspenderlas, en órdenes que el de Coahuila eludió obedecer. . .”<sup>31</sup> El cuadro de la página siguiente permite examinar la veracidad de algunas de estas aseveraciones.

En esta pequeña muestra de nueve compraventas, (hay más casos en el Archivo del Ayuntamiento de Saltillo pero no todos indican la superficie) un sitio de ganado o sea 1 756 hectáreas se vendió en promedio de 500 pesos aproximadamente; un precio que hoy parece bajísimo pero hay que tomar en cuenta que las fracciones vendidas eran muy grandes, casi todas de agostadero, pastizal árido, con pocas tierras de labor. La muestra no incluye un solo caso de venta de haciendas o tierras buenas que el latifundio Sánchez Navarro también tenía; pero se puede decir que la mayor parte del latifundio consistía de agostaderos semi-desérticos. El precio de 500 pesos por un sitio no es bajo si se compara con el indicado en el “Inventario de los bienes existentes de los confiscados al S. Sánchez Navarro”, documento de dos hojas sin fecha que contiene un avalúo de diez haciendas y ranchos en el distrito de Monclova.<sup>32</sup> El documento señala también el valor de las construcciones y tierras de labor sin indicación de superficie, con su agua de riego —toma de agua a tantos pesos por día— pero aquí interesa sólo el agostadero. Bien, el agostadero de las fincas suma 167 sitios (un sitio en el lejano Norte significa siempre un sitio de ganado mayor, más del doble que un sitio de ganado menor) o sea cerca de 3 000 kilómetros cuadrados, con el valor total de \$50 400, aproximadamente \$300 por sitio en promedio. Se ignora en qué circunstancias se hizo el avalúo pero de

<sup>31</sup> CUEVAS, 1868, p. 10.

<sup>32</sup> CEHM, Fondo 2o. Imperio, xxxvi, Carp. 2-2, Doc. 132.

VENTA DE TERRENOS RÚSTICOS CONFISCADOS A SÁNCHEZ NAVARRO

Ubicación en el Edo. de Coahuila	Superficie en sitios (17.56 km <sup>2</sup> )	Precio de venta en \$	Condiciones de pago		Ocupación del comprador
			contado	en \$ plazos papeles (créditos)	
Patos (Gral. Cepeda)	8	21 000	10 000	—	abogado
(Gral. Cepeda)	16	7 800	1 380	4 920	comerciante militar
Monclova	14	2 300	2 300	—	comerciante
Monclova	30	20 000	—	—	comerciante
Entre Monclova y Piedras Negras	6	2 400	—	600	no se indicó
Ramos Arispe	9	3 500	no	se indicó	no se indicó
Monclova	37	2 493	1 620	873	abogado
Patos (Gral. Cepeda)	2.5	2 300	no	se indicó	no se indicó
Cerca del límite con S.L.P.	14.5	6 300	4 052	2 248	funcionario (?)
<b>Totales</b>	137	68 200			
	(2 406 km <sup>2</sup> )				

FUENTE: Archivo del Ayuntamiento de Saltillo.

cualquier modo la afirmación del defensor de Sánchez Navarro de que las tierras se vendieron a una pequeña fracción de su valor, parece exagerada. Esto se puede comprobar si el precio de 500 pesos por sitio se compara con el que se deduce del valor total de la propiedad rústica en 1869 en el Estado de Coahuila, reproducido en la *Memoria de Hacienda* de 1870.<sup>33</sup> Su valor eran \$4 254 431. Al dividirlo entre la superficie del estado, resulta que un kilómetro cuadrado valía cerca de 26 pesos. Según la *Memoria de Hacienda*, el valor real era aproximadamente 50% más o sea casi 40 pesos. Si el importe total de las ventas registradas en Saltillo, \$68 200, se divide entre la superficie vendida en kilómetros cuadrados, resulta el precio de \$28.50 por kilómetro cuadrado en promedio, menor que el real pero no insignificante.

Exagerada parece también la afirmación del folleto de que “las enajenaciones se verificaron exhibiendo los adquirentes una parte del precio, pequeñísima en numerario y en créditos las restantes. La mayor parte de las ventas se verificaron a plazo y sin exhibición en efectivo. . .”. Pero no hay que olvidar que la muestra incluida en este artículo es muy pequeña pues abarca sólo 2 400 kilómetros cuadrados, una trigésima parte a lo sumo del latifundio confiscado de 80 000 kilómetros cuadrados. Se ha dicho que su mayor parte fue vendida por el gobierno,<sup>34</sup> pero en realidad se ignora la superficie vendida y la después devuelta por el gobierno a los Sánchez Navarro y vendida por ellos.

De todos modos, la fortuna de los Sánchez Navarro mermó, pues al ser confiscados o como se decía, secuestrados, sus bienes, las tropas republicanas invadieron todo el latifundio tan pronto como lo permitió la situación militar y se apoderaron de los ganados.<sup>35</sup> Huelga decir que fueron destruidas o perjudicadas muchas construcciones. En verdad, la ley no hacía distinción entre los inmuebles y los bienes muebles como los

<sup>33</sup> Cuadro de valores por Estados, p. 995.

<sup>34</sup> HARRIS, 1975, pp. 308-309.

<sup>35</sup> CUEVAS, 1968, *passim*; HARRIS, 1975, pp. 301-302.

ganados (a diferencia de la reforma agraria del siglo xx, que expropió sólo tierras); todos los bienes de los infidentes caían dentro del secuestro, a semejanza de todos los bienes de la iglesia. El bajo precio al que se vendieron muchas fracciones o tal vez haciendas enteras del latifundio podría explicarse por la desaparición de los ganados.

Después de Sánchez Navarro, le tocó el secuestro al latifundio vecino de Zuloaga. El dueño murió en 1865 de modo que su viuda tuvo que encarar la confiscación.<sup>36</sup>

Hasta ahora, las víctimas fueron los grandes terratenientes. Los dueños de latifundios eran partidarios naturales de la monarquía y la iglesia, instituciones más adecuadas para ayudarles en la tarea difícil de conservar su propiedad. Por la tradición virreinal y por la situación, los dueños de latifundios se sentían aristócratas, nobles sin título, pues en México la nobleza titulada era numéricamente insignificante, y por tanto, se inclinaban a simpatizar con el imperio de Maximiliano.

Pero no todos los infidentes ricos (a los infidentes pobres no se les podía secuestrar nada) eran latifundistas. Uno de ellos era Santiago Vidaurri al que se mencionó como extorsionador de Sánchez Navarro. Los familiares de Vidaurri, los Vázquez Borrego, habían sido arruinados por los Sánchez Navarro.<sup>37</sup> He aquí la raíz del liberalismo extremista de Vidaurri. Pero su carácter y las circunstancias hicieron imposible un entendimiento entre él y los liberales puros, intelectuales de poco sentido práctico, que gobernaban en el centro de la República. Vidaurri era no sólo político sino hombre de negocios; su hija estaba casada con el comerciante y hombre de empresa Patricio Milmo.

Vidaurri ambicionaba dominar políticamente toda la región en la que ejercía, con su yerno, el comercio: estados de Tamaulipas, Coahuila y fracciones de Zacatecas, San Luis Potosí y Durango. Como un paso hacia la realización de este proyecto incorporó a principios de 1856 Coahuila a Nuevo León. Era

<sup>36</sup> GUERRA, 1932, p. 304.

<sup>37</sup> HARRIS, 1975, p. 174.

obvio que el gobierno central no podía tolerar a la larga ese intento. Sin recursos, Juárez decidió atacar el problema de frente. Un mes y medio después de su llegada a Saltillo el 26 de febrero de 1864, Juárez decretó que “el Estado de Coahuila resume su carácter de libre y soberano”. Una semana después declaró que Vidaurri había cometido actos de traición.<sup>38</sup> Vidaurri era “infidente”. En consecuencia, en su última estancia pasajera en Monterrey, el gobierno de Juárez confiscó a su yerno “imperiales de manta”, que al ser rematadas, produjeron \$22 904 cantidad que Milmo debía al fisco.<sup>39</sup> Juárez aplicó a Vidaurri el método aplicado antes por Vidaurri a Sánchez Navarro. Al ver que Juárez se negaba a concederle lo que quería, Vidaurri cambió de bando. No podía esperar que se lo concediera el imperio pero el imperio lo podía compensar con un título honorífico. . .

Vidaurri nunca logró que Sánchez Navarro le devolviera parte de las tierras en su opinión usurpadas a sus familiares por los Sánchez Navarro. Tuvo que contentarse con ser propietario, con su yerno, de la hacienda de Mesa de Cartujanos, cerca de Villa Candela, en los límites de Coahuila y Nuevo León y también cerca de límites con el latifundio Sánchez Navarro. La propiedad estaba dividida en dos mitades y fue secuestrada en su totalidad por el gobierno republicano. La mitad de Vidaurri fue arrendada después a Milmo y la mitad de Milmo le fue devuelta tres años más tarde, “aunque con sensibles pérdidas de ganado y otros efectos”.<sup>40</sup>

Como se ha indicado varias veces, la política del gobierno cambió después de la guerra victoriosa contra la intervención. El Presidente regresó a la capital de la república el 15 de julio de 1867 y el mismo día expidió un manifiesto que sirvió de pauta para el futuro. “No ha querido ni ha debido antes el gobierno”, dijo Juárez en el quinto párrafo, “y menos debiera en la hora del triunfo completo de la República, dejarse ins-

<sup>38</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 9, pp. 673, 675-679.

<sup>39</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, p. 625.

<sup>40</sup> CERRUTI, 1978, pp. 242, 253.



pirar por ningún sentimiento de pasión contra los que lo han combatido. Su deber ha sido y es, pesar las exigencias de la justicia con todas las consideraciones de la benignidad. La templanza de su conducta en todos los lugares donde ha residido, ha demostrado su deseo de moderar en lo posible el rigor de la justicia, conciliando la indulgencia con el estrecho deber de que se apliquen las leyes, en lo que sea indispensable para afianzar la paz y el porvenir de la nación".<sup>41</sup> Juárez habló de conciliar la justicia, esto es las leyes, con la benignidad y la indulgencia. Obviamente se refirió a los decretos contra los infidentes. Juárez no los mencionó directamente; tampoco mencionó la palabra "clemencia" pero era evidente que su manifiesto conciliador conduciría a la modificación, suavización de la ley. En la ciudad de México y los estados que acababan de ser liberados por el ejército republicano, hervían aun las pasiones; mucha gente clamaba la venganza. Por esto el presidente se expresó con suma cautela.

La prensa no fue tan diplomática. Así, el *Monitor Republicano* declaró, el 3 de agosto de 1867, la ley del 13 de agosto de 1863 contraria a la Constitución de 1857 y pidió su derogación por ser completamente injusta.<sup>42</sup>

José María Iglesias, el nuevo secretario de Hacienda, explicó medio año después en su *Memoria*<sup>43</sup> el sentir del gobierno: "restablecido el gobierno en la capital de la República, estimó que era llegada la oportunidad de proceder a la derogación de una ley de circunstancias, *expedida ad terrorem*". Llegada la paz, la ley y su consecuencia, secuestro por infidencia, eran obsoletos. Así se expidió la ley del 12 de agosto de 1867, cuatro semanas después de la llegada del Presidente.<sup>44</sup> Según sus artículos 1 y 2, por obra de la clemencia y por vía de indulto, la pena de confiscación se conmutaría en una multa impuesta por la Secretaría de Hacienda. Los artículos siguientes tratan del procedimiento: como por ejemplo, los afectados

<sup>41</sup> VIGIL, s/f, v, p. 859.

<sup>42</sup> Cit. en BANCROFT, 1888, p. 350.

<sup>43</sup> *Memorias de Hacienda*, 1868, pp. 49-53.

<sup>44</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 10, pp. 42-43.

deberían presentarse dentro de 15 días. Según el art. 7, los que no pagaran la multa señalada dentro del término fijado, se les aplicaría de nuevo la pena de confiscación. Al expedirse esta ley, parte de las tierras de los infidentes estaba secuestrada en espera de ser vendida al mejor postor. Ahora, al conmutarse la confiscación en una multa, ¿no significaba esto que las tierras aún no vendidas al público debían ser devueltas al dueño original, esto es el infidente? La ley implica esta devolución pero no la menciona explícitamente. En la ley falta, obviamente un artículo que diga que a los que pagaran la multa señalada dentro del término fijado, se les devolverían sus bienes secuestrados. Pienso que la omisión no fue casual. El gobierno no se atrevió a hablar de la devolución en vista de que algunas personas aún esperaban obtener terrenos de los secuestrados para sí o para otros. Por ejemplo, durante su última estancia en San Luis Potosí, ya de regreso a la ciudad de México, Juárez recibió por lo menos dos cartas con solicitudes de tierras de las confiscadas.<sup>45</sup> Probablemente hubo mucho más solicitudes. La consecuencia natural de la falta de disposiciones precisas tuvo por consecuencia de que las propiedades confiscadas se quedaran más tiempo en poder del gobierno.

Los infidentes que carecían de dinero efectivo, pagaban la multa con parte de sus tierras. Así, la viuda de Zuloaga obtuvo la devolución de sus bienes a fines de 1867 pero de la devolución fueron exentas las tierras mencionadas de Matamoros y unas fracciones más. Los perjuicios causados durante el tiempo de la ocupación gubernamental fueron tales que la viuda, endeudada, comenzó a vender fracciones de su latifundio y acabó por vender todo. De ahí nació Torreón y La Laguna con sus prósperas haciendas algodonerías.<sup>46</sup> La señora Pérez Gálvez, de la nobleza virreinal, cedió en febrero de 1868 una parte de su latifundio Soledad, en Nuevo León (no había

<sup>45</sup> Tamayo, 1964-1970, vol. 9, cartas de 1 y 5 de marzo de 1867, pp. 790, 793.

<sup>46</sup> GUERRA, 1932, p. 304.

sido parte del latifundio Sánchez Navarro), para librar a la otra de la confiscación. La parte cedida, que llegaba fácilmente a cien leguas cuadradas, o sea 1,760 km<sup>2</sup>, debía repartirse según el decreto correspondiente entre siete pueblos cercanos, tierras que se repartirían entre campesinos individualmente, un general y entre otros militares ameritados; otra parte se vendería a diversas personas.<sup>47</sup> Se ignora si se cumplió con este reparto; también se ignora la superficie original de Soledad; pero parece obvio que la parte cedida como multa fue proporcionalmente grande. “Respecto de los grandes culpables”, informó la *Memoria de Hacienda* de 1868, “se observó. . . que la multa ascendiera a los cuatro novenos de sus bienes”.

Con respecto a los bienes de los Sánchez Navarro, el gobierno federal dispuso expresamente a fines de julio de 1868 que fueran devueltos los “que no hayan sido enajenados, lo que estuvieren adeudando los adquirentes según sus respectivos contratos por los que ya estuvieren vendidos, y finalmente, aquellos cuya enajenación hubiese sido declarada nula por las autoridades competentes”.<sup>48</sup> La orden era amplia: únicamente no se devolverían los bienes adquiridos con todas las formalidades de las leyes y pagados en su totalidad. La orden ocasionó una protesta del gobierno de Coahuila y una carta abierta de Victoriano Cepeda, su gobernador desde diciembre del año anterior, al presidente Benito Juárez.<sup>49</sup> El gobernador se quejó de que debían devolverse no sólo “la parte que por no haberse enajenado existía en depósito” sino “también las fincas. . . que hayan sido declaradas nulas esas ventas”. A causa de las irregularidades estos casos fueron tal vez frecuentes como también los de los compradores demasiado optimistas que no pudieron pagar. Cepeda recalcó al presidente que los Sánchez Navarro no deberían poseer ningunos bienes en el estado por ser enemigos del progreso y la patria; el presidente con su

<sup>47</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 10, p. 259, 2 de febrero de 1868.

<sup>48</sup> CUEVAS, 1868, p. 14.

<sup>49</sup> CUEVAS, 1868, p. 15; *El Siglo XIX*, septiembre 24 de 1868, p. 4.

“corazón benévolo” los perdonó. Luego hizo ver que los bienes se habían vendido para financiar la campaña y comprar armas; el estado se había quedado con una mitad de los bienes totales y se hizo “repartición de la mitad de créditos que había sobrantes”; en fin, los bienes aún no vendidos estaban empeñados o comprometidos; sus productos se destinaban a la administración pública; los bienes eran del estado, no de la Federación. El gobernador terminó citando el caso de la erección decretada por el presidente, de la villa de San Juan Sabinas en las tierras de Sánchez Navarro, que ahora deberían ser devueltas; entretanto Cepeda había hecho efectiva la erección para “que la parte de habitantes que allí existen no vuelvan a caer bajo la férula de su señor”. Si bien el asunto era de gran importancia local, en la capital del país no encontró eco; *El Siglo Diecinueve* se limitó a reproducir la carta sin comentario inmediato o posterior. Para la república en su conjunto, el secuestro de los bienes de los infidentes era una cosa del pasado.

Los Sánchez Navarro se quejaron del mal estado de los bienes que les devolvían o iban a devolver y entonces el gobierno federal decretó el 28 de septiembre que los propietarios de los bienes confiscados y ahora devueltos no tenían derecho a hacer reclamaciones por daños y perjuicios hechos en esos bienes.<sup>50</sup>

Según Cepeda, sólo una mitad de los bienes de Sánchez Navarro se había vendido pero se puede suponer —a semejanza de lo ocurrido con los bienes eclesiásticos— que era la parte más valiosa. La parte menos codiciada era la que ahora se les debía devolver. Como todos los terratenientes, también los Sánchez Navarro tenían deudas; al confiscárseles sus bienes, empero, no se anularon sus deudas. Muchos acreedores perdieron sumas cuantiosas,<sup>51</sup> otros probablemente se cobraron “a lo chino” con algunos de los bienes devueltos. Lo poco que les quedó a los Sánchez Navarro lo fueron vendiendo como, por ejemplo, la Estancia de la Mota que los herederos vendieron

<sup>50</sup> DUBLÁN y LOZANO, 1876-1912, vol. 10, p. 425.

<sup>51</sup> CUEVAS, 1868, p. 44.

en 1880;<sup>52</sup> en otros casos promovieron pleitos como, por ejemplo, el juicio iniciado en 1881 por los herederos para devolver el rancho El Río.<sup>53</sup>

Durante su odisea de cuatro años por el Norte, el gobierno republicano necesitaba fondos para subsistir. De ahí las confiscaciones. En la última escala, ya de regreso a la ciudad de México, Benito Juárez permaneció varios meses en San Luis Potosí. Según los datos disponibles, también aquí se practicaron confiscaciones o multas. A consecuencia de ellas, la señora Isabel Goríbar, relacionada con la nobleza virreinal y su esposo, el español Pablo Ibarra, tuvieron que hipotecar y a la postre vender la hacienda de Peotillos de casi 200 000 hectáreas. En otro caso la ya mencionada señora Francisca Pérez Gálvez vendió la hacienda de Bocas, de 73 000 hectáreas tal vez por causas semejantes.<sup>54</sup>

Después del triunfo de la república tales medidas ya no eran importantes. Los ingresos por este concepto ascendían en los tres años siguientes a un porcentaje insignificante de los ingresos totales: en el año fiscal de 1867-68 el ingreso total del gobierno central fue de 17 millones de pesos mientras el producto de los bienes secuestrados, 46 927 y el de los bienes nacionalizados (de la iglesia), 168 077 pesos; el año siguiente, los bienes secuestrados produjeron \$7 872 y los nacionalizados \$5 939; y en 1869-70, los bienes confiscados totales, es decir, nacionalizados y secuestrados, produjeron juntos \$16 900, uno al millar del ingreso total.<sup>55</sup> A partir de julio 1867, México tenía otros ingresos, tareas y problemas.

Y así algunos partidarios norteños del imperio fueron castigados con la pérdida de una parte considerable, alrededor de una mitad, de sus propiedades que fueron a dar a las manos de los partidarios de la república. Se repitió en otra forma y en una escala reducida la historia de la nacionalización de la riqueza eclesiástica.

<sup>52</sup> CL/PSN, Doc. 456.

<sup>53</sup> AGUIRRE CAMPORREDONDO, 1887.

<sup>54</sup> BAZANT, 1980, pp. 61, 72, 103, 161.

<sup>55</sup> *Memorias de Hacienda*, 1870, pp. 713, 763, 824.

## SIGLAS Y REFERENCIAS

- AAS Archivo del Ayuntamiento, Saltillo.  
 ANotDF Archivo de Notarías del Distrito Federal, México.  
 CEHM Centro de Estudios de Historia de México (Condu-  
 mex), México.  
 CL/PSN Universidad de Texas, Colección Latinoamericana,  
 Papeles de Sánchez Navarro.
- AGUIRRE CAMPORREDONDO, Francisco  
 1887 *Juicio de amparo. Cuestión de la finca El Río per-  
 teneciente a los bienes confiscados a Don Carlos  
 Sánchez Navarro en la época de la intervención  
 francesa.* Saltillo.
- BANCROFT, Hubert H.  
 1888 *A history of Mexico.* San Francisco, vol. vi.
- BAZANT, Jan  
 1969 "Los bienes de la familia de Hernán Cortés y su  
 venta por Lucas Alamán", en *Historia Mexicana*,  
 xix:2 [74] (oct.-dic.), pp. 228-247.  
 1976 "La familia Alamán y los descendientes del conquis-  
 tador, 1850-1907", en *Historia Mexicana*, xxvi:1  
 [101] (jul.-sept.), pp. 48-69.  
 1977 *Los bienes de la iglesia en México (1856-1875): as-  
 pectos económicos y sociales de la revolución liberal.*  
 2a. ed. México, El Colegio de México.  
 1980 *Cinco haciendas mexicanas: tres siglos de vida rural  
 en San Luis Potosí (1600-1910).* 2a. ed. México, El  
 Colegio de México.
- BEATO, Guillermo  
 1978 "La casa Martínez del Río", en Ciro F.S. Cardoso  
 ed., *Formación y desarrollo de la burguesía en  
 México.* México.
- CERRUTI, Mario  
 1978 "Patricio Milmo, empresario regiomontano del siglo  
 XIX", en Ciro F.S. Cardoso, ed., *Formación y desa-  
 rrollo de la burguesía en México,* México.
- CUEVAS, J. de Jesús  
 1868 *Las confiscaciones en México. Expropiación de la  
 familia Sánchez Navarro.* México.

DUBLÁN, M. y J. M. LOZANO

- 1876-1912 *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. México. 58 vols.

FLORES TAPIA, Oscar

- 1977 *Cuatro coahuilenses en el destino de México*. Saltillo.

FUENTES MARES, José

- 1954 *...Y México se refugió en el desierto*. México.

GUERRA, Eduardo

- 1932 *Historia de La Laguna, Torreón*. Saltillo.

HARRIS, Charles H. III

- 1975 *A Mexican family empire, the latifundio of the Sánchez Navarro*. Austin.

JOSEPHSON, Matthew

- 1959 *Edison; a biography*. New York.

*Memorias de Hacienda*

- 1868 *Memoria de Hacienda y Crédito Público que el Secretario del Ramo [José Ma. Iglesias] presenta al Congreso de la Unión, el 28 de septiembre de 1868*. México.

- 1870 *Memoria de Hacienda, correspondiente al cuadragésimo quinto año económico, presentada por el secretario de Hacienda [Matías Romero] al Congreso de la Unión el 16 de septiembre de 1870*. México.

PRIETO, Guillermo

- 1876 *Lecciones elementales de economía política*. 2a. ed. México.

TAMAYO, Jorge L., ed.

- 1964-1970 *Benito Juárez. Documentos, discursos, correspondencia*. México. 15 vols.

VIGIL, J. M.

- s/f *La Reforma, en México a través de los siglos*. México, vol. v.